

ACUERDO N° 272.-: En la Ciudad de San Luis a VEINTIDÓS días del mes de MAYO de dos mil ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URIA, OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes, el CONVENIO ANEXO DE PASANTÍAS, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia representado por el Dr. **OMAR ESTEBAN URIA** y Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, Sra. **ADRIANA GLADYS FANIN**, el que se transcribe a continuación:

CONVENIO ANEXO DE PASANTÍAS

El Señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dr. **OMAR ESTEBAN URIA**, por una parte y la Señora Vice-Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, Flga. **ADRIANA GLADYS FANIN**, por la otra, dentro del Convenio Marco de Pasantias suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia, y conforme lo dispuesto por las cláusulas octava y novena, suscriben el presente Convenio Anexo de Pasantías según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La pasantia se realizará para estudiantes de la carrera de Comunicación Social (con orientación en Periodismo) de la Universidad Nacional de San Luis.

SEGUNDA: La Facultad seleccionará los pasantes entre los aspirantes que estén cursando el último año de la carrera.

TERCERA: Las pasantías se llevaran a cabo en los Tribunales de la Tres Circunscripciones Judiciales de la provincia.

CUARTA: El plazo durante el cual se desarrollará la pasantia será de hasta doce meses contados a partir de la incorporación del pasante a su actividad.

QUINTA: La pasantia se desarrollará de lunes a viernes, en horario matutino o vespertino según el turno que se le asigne.

SEXTA: Cuando un alumno renuncie a continuar su pasantía, el alumno que lo reemplace deberá suscribir un nuevo convenio individual de pasantías.

SÉPTIMA: El pasante recibirá durante el término que dure la pasantía una asignación estímulo cuyo monto se establecerá en el Convenio Individual a suscribir con cada Pasante y que se abonará hasta

el décimo día hábil de cada mes en el lugar de realización de la pasantía.

OCTAVA: Las pasantías tendrán por objeto posibilitar que el pasante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria.

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio Marco de Pasantía el Superior Tribunal de Justicia designa como Tutor a la Dra. Mónica Viviana Corvalán y el tutor que designe la Facultad se hará constar en los Convenios Individuales a suscribir con cada pasante.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo y único tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-----

-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-